



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 2852 / 2011.

ZAPALLAR, 21 de Julio del 2011.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre del 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Contrato Mejoramiento de Atravieso Calle 28 de Marzo, Comuna de Zapallar, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Constructora González y Linay Ltda.
- Decreto de Alcaldía N° 1742/2011, de fecha 10 de Mayo de 2011, que Aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas, y además antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llámese a Propuesta Publica N° 18/2011, denominada "Mejoramiento Atravieso Calle 28 de Marzo, Comuna de Zapallar".

DECRETO:

- 1° APRUEBASE** contrato "Mejoramiento de Atravieso calle 28 de Marzo, Comuna de Zapallar", al proponente **Constructora González y Linay Limitada**. Rut. N° 66.636.560-4, representada legalmente por don Pedro Patricio González Espejo. Cédula de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Pasaje [redacted]

El presente contrato tiene por objetivo contratar el Mejoramiento de Atravieso Calle 28 de Marzo, comuna de Zapallar, según los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, en las bases administrativas, bases técnicas y anexos de la licitación, a ejecutarse según los términos y condiciones establecidas en los instrumentos y antecedentes detallados en la cláusula primera del presente contrato.

- 2°** La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al Contratista por las obras adjudicadas y efectivamente ejecutadas, la suma única y total de \$ 14.807.710.- (catorce millones ochocientos siete mil setecientos diez pesos), IVA incluido. La Obra, materia del contrato será pagado mediante un único Estado de Pago, de acuerdo a las obras realmente ejecutadas a plena satisfacción y a juicio de la Unidad Técnica, a la fecha de la presentación del estado de pago.
- 3°** El Municipio dispondrá de un plazo máximo de treinta días para revisar y cursar el pago correspondiente, si procede, lo cual se hará mediante cheque nominativo a nombre de la razón social contratada.
- 4°** En todo lo no estipulado expresamente en el presente decreto, regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato que por este acto se aprueba, en las bases de licitación, especificaciones técnicas, planos, ofertas económicas, set de consultas y aclaraciones, y todos los documentos de la presente licitación llevada al efecto; y que forman parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.
- 5° IMPUTESE** los gastos a la asignación presupuestaria N° **215.31.02.004.013.029**; denominada "Construcción Obra de Arte 28 de Marzo, Cuenta Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

C: SECPA 2011/ DA. 2852 2011.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- 2.- SECPA
- 3.- DIRECCIÓN DE OBRAS
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / CTL / DAF / SCP / SEC / JUR / ffd.-



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde